



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 10 NOV 2020

Expte. N° 19.021/20

VISTO estas actuaciones y CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con la Prof. Micaela Alejandra MONTES, D.N.I. N° 35.282.178; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el Contrato con la Prof. MONTES, para integrar el Servicio de Orientación y Tutoría, desde el área de Comprensión y Producción de Textos; brindar orientación y actividades en los procesos de Aprendizajes y en la adaptación a las diferentes etapas educativas especialmente al comienzo de primer año de estudio y en el último año y otras tareas del Servicio de la Sede Regional de Orán.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1° de agosto de 2020 y vence el 31 de diciembre de 2020, con una retribución mensual de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 17.300,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

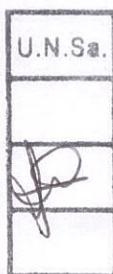
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

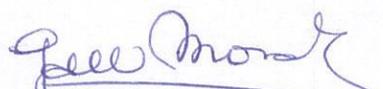
ARTÍCULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2020, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Prof. Micaela Alejandra MONTES D.N.I. N° 35.282.178, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida Gastos de Funcionamiento de la Sede Regional Orán - Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



  
Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta



Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

  
DR. DIEGO SIBELLO  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N°

0985-2020

Delegación ORÁN

LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS

FECHA DE VTO.:

OBLIGACION N°:

VÁLIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE  
(F940 v/o Estampilla Fiscal)

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con D.N.I. N° 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares - de esta ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte; y por la otra parte, la Prof. **MICAELA ALEJANDRA MONTES**, en lo sucesivo el **CONTRADO**, argentino, identificado con D.N.I. N° 35.282.178, con domicilio en calle Calleri S/N° Manzana 75 Casa N° 6 B° 60 Viviendas de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, y en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD, contrata al PRESTADOR para que brinde un Servicio de Orientación y Tutoría en la Sede Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta.

**SEGUNDA:** EL PRESTADOR, se obliga a prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que le imparta la Dirección de la Sede; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características; las que se ejecutarán durante los meses de Agosto a Diciembre de 2020. Las tareas a realizar consistirán en:

- Integrar el Servicio de Orientación y tutoría de U.N.Sa Sede Regional Orán, desde el Área de Comprensión y Producción de Textos.
- Brindar orientación y actividades en los procesos de Aprendizaje y en la adaptación a las diferentes etapas educativas especialmente al comienzo de primer año de estudio y en el último año.
- Colaborar en la detección de condiciones personales y sociales que faciliten o dificulten el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno y su adaptación.
- Colaborar con los docentes en el establecimiento de planes de acción tutorial mediante el análisis y la valoración de modelos, técnicas e instrumentos para el mejor aprovechamiento de los contenidos de cada área, así como de elementos de soporte para

la evaluación del alumnado, en la adopción de medidas efectivas complementarias

- Asesorar al personal docente en el uso de recursos y medios didácticos para una optimización del proceso de enseñanza y de aprendizaje.

**TERCERA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Agosto de 2020 y vence indefectiblemente el día 31 de Diciembre de 2020.

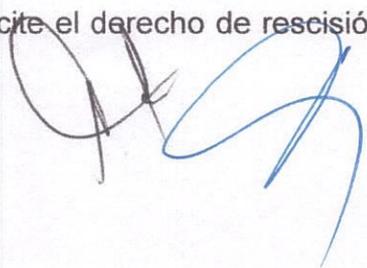
Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, y ante el supuesto que surgiera nuevamente, la eventualidad de realizar las tareas que motivan la presente contratación.

**CUARTA:** LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR, por mes vencido entre el 1º al 10 del período que corresponda, la suma de Pesos Diecisiete Mil Trescientos - \$ 17.300,00 este monto estará previsto para los meses de Febrero a Julio del año 2020. En todos los casos el pago se efectuara, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por los honorarios a percibir, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda, previa certificación de cumplimiento de servicios y autorización emitida por la Directora de la Sede Regional Oran.

**QUINTA:** Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

**SEXTA:** LA UNIVERSIDAD Y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejerce el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad

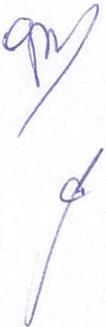
con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

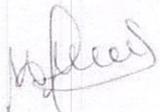
**SÉPTIMA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

**OCTAVA:** Es a cargo del PRESTADOR, la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

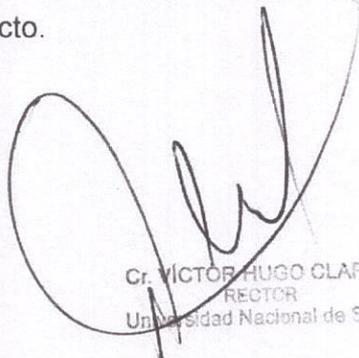
**NOVENA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

\_\_\_ En la Ciudad de Salta, a los 29 días del mes de Julio de 2020, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.



  
Micaela Montes  
35.282.178



  
Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta